



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS PARA EL LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL CONTROL DE LAS BIOTOXINAS MARINAS (EURLMB). A FINANCIAR POR LA COMISION EUROPEA DE ACUERDO CON LO RECOGIDO EN EL REGLAMENTO (UE) 2021/690, ARTÍCULO 10, PUNTO G).

Objeto del contrato:

Se precisa la contratación de un suministro cuyo objeto es la adquisición de materiales de referencia certificados para el Laboratorio de Referencia de la Unión Europea para el control de las biotoxinas marinas (EURLMB), siendo las prestaciones a satisfacer, directa y proporcionalmente relacionadas con el objeto del contrato conforme a lo previsto en el artículo 116.4.e) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), las definidas, cuantificadas y valoradas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, su anexo y restantes documentos de aplicación incluidos en el expediente adjunto.

Justificación de la necesidad a satisfacer:

El Laboratorio de Biotoxinas Marinas de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN OA) en Vigo, esta designado como Laboratorio de Referencia de la Unión Europea para el Control de las Biotoxinas Marinas (EURLMB), por el Reglamento (CE) Nº 776/2006 de la Comisión y sus funciones están descritas en el Artículo 94 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El laboratorio de Biotoxinas Marinas está acreditado conforme a los requisitos de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017. El EURLMB trabaja con un sistema de gestión de calidad que cumple los requisitos de la citada norma. Uno de estos requisitos es la utilización de Materiales de Referencia Certificados, que son productos fungibles utilizados para calibración de equipos instrumentales, validación de métodos de análisis, transferencia de métodos a nuevos equipos, control de calidad de técnicas acreditadas, etc., por lo que son de uso frecuente en el EURLMB.

El consumo se ha visto incrementado en los últimos años debido a la transferencia de métodos a nuevos equipos, implantación de nuevas técnicas de análisis, etc., en el futuro se prevé que dicho consumo se mantenga debido a la participación del EURLMB en proyectos de validación de modificación y/o desarrollo de métodos de análisis.

Se pretende, por tanto, la contratación del suministro de dichos materiales de referencia para el EURLMB, que posibilite la adquisición periódica de los mismos.

Justificación de la contratación:

Por lo expuesto, el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades conforme lo exigido en el artículo 28 de la LCSP, y según la naturaleza del contrato y valor estimado, la tramitación del expediente mediante un procedimiento de contratación Abierto Simplificado, previsto



en el artículo 159, es adecuado por la oportunidad en plazos que implica su figura y su adecuación al suponer la mayor concurrencia entre licitadores, a fin de obtener las condiciones más ventajosas posibles, siendo procedente y su necesidad estar motivada y justificada a los efectos y fines previstos en su artículo 116. Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica,

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
CONTROL OFICIAL Y ALERTAS
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Paloma Cervera Lucini

Conforme,
LA DIRECTORA EJECUTIVA
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Isabel Peña-Rey Lorenzo